CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 105 – 2025

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA. NIT. 800.103.884-9
Contratista:	C M Y COMPAÑÍA LIMITADA NIT. 830.037.210-1
Representante Legal:	LUZ NELLY GONZALEZ MARTINEZ C.C. 52.221.333 DE BOGOTÁ
Objeto:	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA E.S.P. LA VIRGINIA
Valor:	TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($13.947.800,00)
Plazo de Ejecución:	CUATRO PUNTO CINCO (4.5) MESES SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

Entre los suscritos a **ANDREA STEPHANIA BUITRAGO GIRALDO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.555.323 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal encargada de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designado mediante Decreto Municipal No 110 de fecha 21 de agosto de 2025 como Gerente encargada de la E.S.P. de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara LA EMPRESA y por la otra,

LUZ NELLY GONZALEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.221.333 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la empresa **C M Y COMPAÑÍA LIMITADA,** identificada con el **NIT No 830.037.210-1**, con domicilio en la Carrera 25 No 70 - 07, correo electrónico gerencia@cmycialtda.com y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE LA E.S.P. LA VIRGINIA.

SEGUNDA. ALCANCES: Para el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones que se derivan, será entendido por las partes que la obligación principal consiste en la ejecución de los alcances que a continuación se describen:

- Ejecución de mantenimiento preventivo según recomendaciones del fabricante y buenas prácticas técnicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 105 – 2025

- Verificación del funcionamiento operativo de cada equipo posterior al mantenimiento.
- Utilizar equipos patrón calibrados y con trazabilidad metrológica vigente.
- Entrega de informes técnicos detallados por cada equipo intervenido.
- Aseguramiento de la trazabilidad metrológica y soporte para la programación de futuras calibraciones.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas, establecidas en todos los documentos del proceso contractual y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

PARÁGRAFO: El contratista se compromete en cumplir y acatar lo dispuesto en la Resolución interna 598 del 29 de septiembre de 2022 Por la cual adoptó la política de tratamiento y protección de datos personales y derechos de autor y/o autorización de uso de los contenidos y propiedad intelectual de la E.S.P. de La Virginia.

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además las siguientes:

DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
2. Colaborará con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla y que este sea de la mejor calidad;
3. Acatará las órdenes que la Empresa le imparta durante el desarrollo del contrato y, de manera general,
4. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
5. Podrá acudir ante las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quien los desconozca o vulnere.
6. Garantizará la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
7. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios se fija en la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 105 – 2025

PESOS M/CTE ($13.947.800,00) incluyendo IVA en caso de que el contratista esté obligado a pagarlo conforme a la normativa vigente. La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia se obliga a pagar al contratista el valor en autorizaciones de pagos parciales de acuerdo con la facturación del servicio prestado, previo visto bueno del supervisor, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legalmente establecidos.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA conoce y acepta los descuentos legales aplicables a esta contratación.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que actúa de manera independiente en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación o dependencia alguna respecto del CONTRATANTE, de igual forma, declara que ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y la E.S.P. de La Virginia no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de Prestación de Servicios, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo con lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

OCTAVA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato de Prestación de Servicios se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 con CDP N° 2025270 del 27 de agosto del 2025.

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios estará a cargo del Técnico Operativo Planta Tratamiento y Bocatoma La E.S.P. de La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas

encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Informar a la entidad estatal los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
8. Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
9. Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta No. 018 del 27 de diciembre de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionado cuando se logre el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, se formalice y eleve a escrito y se expida el correspondiente registro presupuestal. Una vez perfeccionado el contrato, se deben cumplir los requisitos previos que incluyen la constitución de las garantías exigidas, la aprobación de estas y la formalización del acta de iniciación.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la empresa misma.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de prestación de servicios, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de prestación de servicios, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato de prestación de servicios que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la E.S.P La Virginia, ante cualquier posible incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 105 – 2025

PÓLIZA ÚNICA. Que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y **cuatro (04) meses** más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la ESP La Virginia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS**: Por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato de Prestación de Servicios y con una vigencia igual del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere, y **dos (02) años** más.
- **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A TRABAJADORES** por cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y **TRES (03) años** más.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato es de CUATRO PUNTO CINCO (4.5) MESES, para su ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del respectivo contrato.

PARÁGRAFO. En todo caso la fecha de terminación del contrato no excederá del 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios que, en el desarrollo y la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el municipio de La Virginia, en los sitios específicos necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades acordadas conforme a los requerimientos de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ESPECIAL: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR: En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 105 – 2025

parte, son de propiedad exclusiva de La ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

LUZ NELLY GONZALEZ MARTINEZ

Firmado digitalmente por LUZ NELLY GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2025.08.29 14:43:36 -05'00'

ANDREA STEPHANIA BUITRAGO GIRALDO
Gerente (E) ESP La Virginia Risaralda
El Contratante

LUZ NELLY GONZALEZ MARTINEZ
C M Y COMPAÑÍA LIMITADA
El Contratista

JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Reviso y Aprobó
Proyecto: Secretaria ejecutiva.